

Artículo 6

395.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 396, de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 395 y 396 fueron aprobadas de manera unánime.

Artículo 7

397.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 398, de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 397 y 398 fueron aprobadas de manera unánime.

Artículo 8

399.- De los convencionales señor Calvo y otros, para sustituirlo por un nuevo artículo 2, del siguiente tenor:

“Artículo 2.- Reutilización de la información pública. Es deber del Estado promover la reutilización de la información pública, creando las condiciones para una comunicación y publicación oportuna, periódica, proactiva, comprensible y en formatos abiertos.”

Puesta en votación la indicación **número 399**, fue aprobada por 10 votos a favor de las y los convencionales Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y cinco abstenciones.

Se abstuvieron los convencionales señores Botto, Neumann, De la Maza y las convencionales señoras Letelier y Tepper.

400.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir la frase “participar activamente en la corrección y mejora de esta” por “reclamar su rectificación, complementación y cancelación de la información, con arreglo a lo establecido por la ley”.

La indicación numero 400 fue rechazada por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 9

401.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 402 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 401 y 402 fueron aprobadas de manera unánime.

403.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir la frase “esencial y crítica al funcionamiento de la sociedad” por “pública”.

Las indicación número 403 fue rechazada de manera unánime.

Artículo 10

404.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 405, de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 404 y 405 fueron aprobadas de manera unánime.

Artículo 11

406.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 407 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 406 y 407 fueron aprobadas de manera unánime.

408.- Del convencional señor Caamaño, para agregar el siguiente artículo:

“Artículo XX.- Rendición de cuentas de gastos públicos. Las normas sobre transparencia se aplicarán, además, a aquellas personas jurídicas de derecho privado que reciban recursos públicos, quienes deberán rendir públicamente cuenta de los gastos que efectúen con dichos recursos, en la forma que determine la ley.

Puesta en votación la indicación **número 408**, fue rechazada por 5 votos a favor de las y los convencionales Caamaño De La Maza, y las señoras Dorador, Valenzuela y Vidal; cinco en contra y cinco abstenciones.

Votaron en contra los señores Calvo y Neumann, y las señoras Letelier, Tepper y Videla.

Se abstuvieron los convencionales señores Achurra, Botto y Caiguan, y las convencionales señoritas Pinto y Vargas.

C) DERECHO A UNA ATENCIÓN DIGITAL DE CALIDAD

Artículo 1

409.- De los convencionales señor Calvo y otros, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1. Modernización del Estado. Es deber del Estado interactuar de manera eficaz con las personas, promover la mejora continua de los servicios públicos digitales y ofrecer una alternativa a ellos. Las y los funcionarios públicos, en conjunto con las y los usuarios podrán participar e incidir en la mejora de los servicios públicos.

La ley determinará las acciones necesarias para su cumplimiento, poniendo especial énfasis en la formación de las y los funcionarios.”.

Puesto en votación la indicación **número 409**, fue aprobada por 11 votos a favor de las y los convencionales Achurra, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza, y las señoritas Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla, y cuatro abstenciones.

Se abstuvieron los convencionales señores Botto y Neumann, y las convencionales señoritas Letelier y Tepper.

410.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1.- Es deber del Estado utilizar los mejores avances disponibles de la ciencia y la tecnología para servir a las personas, sus familias y comunidades en la forma más digna, eficiente, oportuna, transparente y segura posible. Este deber recae sobre todos los órganos del Estado, especialmente en su administración, empresas y servicios.

El legislador determinará las condiciones a través de las cuales el Estado desarrollará una cultura de innovación constante en el sector público, aplicando diversos sistemas de conocimiento científicos y tecnológicos que, en colaboración con el sector privado y la sociedad civil, hagan efectivo y oportuno el cumplimiento de este deber.”

411.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para sustituir la oración “una alternativa a los procedimientos digitales” por “a que se le proporcione una alternativa distinta a los formatos digitales si lo solicitare”.

Las indicaciones número 410 y 411, fueron rechazadas de manera unánime por la Comisión.

Inciso nuevo

412.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar como nuevo inciso, el siguiente:

“En el cumplimiento de este deber, el Estado debe utilizar los mejores avances disponibles de la ciencia y la tecnología para servir a las personas, sus familias y comunidades en la forma más digna, eficiente, oportuna, transparente y segura posible. Este deber recae sobre todos los órganos del Estado, especialmente en su administración, empresas y servicios.”

Puesto en votación la indicación **número 412**, fue rechazada por 4 votos a favor de las y los convencionales De La Maza y Neumann, y las señoras Letelier y Tepper; 8 en contra; y 3 abstenciones.

Votaron en contra los señores Achurra, Calvo y Caiguan,, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvieron los convencionales señores Botto y Caamaño, y las convencionales señoras Valenzuela.

Artículo 2

413.- De los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicación número 413 fue aprobada de manera unánime.

414.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimir la palabra “todos”.

Las indicación número 414 fue rechazada de manera unánime.

Artículo 3

415.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 416.- De los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 415 y 416 fueron aprobadas de manera unánime.

Artículo 4

417.- De los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicación número 416 fue aprobada de manera unánime.

418.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituir la palabra “favorecer” por “fortalecer”.

Las indicación número 418 fue rechazada de manera unánime.

DERECHO A LA MEMORIA

Artículo 1

419.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.

Puesto en votación la indicación **número 419**, fue rechazada por 3 votos a favor de las y los convencionales Neumann, y las señoras Letelier y Tepper; 11 en contra; y una abstención.

Votaron en contra los señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvo el convencional señor De La Maza.

420.- De los convencionales señora Videla y otros, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1.- Reconocimiento de la memoria. La Constitución reconoce las memorias como patrimonio de los pueblos y sus culturas. El ejercicio social de la memoria es pilar fundamental para la construcción de culturas de paz.”.

Puesto en votación la indicación **número 420**, fue aprobada por 12 votos a favor de las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla; y tres abstenciones.

Se abstuvieron los convencionales señor Neumann, y las convencionales señoras Letelier y Tepper.

421.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“La Constitución asegura a todas las personas su derecho a desarrollar e identificarse con la memoria acorde a su cosmovisión comunitaria, y a poder determinarla libremente, en igualdad de condiciones y sin discriminación arbitraria en relación a las demás memorias que integran la identidad intercultural de Chile.

El Estado reconoce a la familia, en todas sus formas, como el primer cuerpo social donde se vive, conforma, desarrolla y transmite de manera preferente el conocimiento, comprensión y educación en la cultura propia y su relación intercultural con otras memorias, cosmovisiones y saberes.

Es deber del Estado garantizar la no discriminación arbitraria entre las diversas memorias que conforman la identidad nacional, promoviendo su interrelación armónica, diversa y tolerante, con pleno respeto a los derechos y garantías establecidos en la Constitución y las leyes.”

422.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1. Toda persona tiene derecho a la memoria personal, familiar, ancestral y comunitaria, en los términos que establezca la ley.

El Estado fortalecerá la conciencia histórica de las comunidades, con el objeto de recuperar la memoria y el fortalecimiento de las múltiples identidades y trayectorias colectivas e individuales.

Los órganos del Estado deberán contribuir con la recuperación y preservación de la memoria, los testimonios y las vivencias.

Existirá una especial protección para los sitios de memoria y memoriales. El Estado deberá identificar, recuperar y preservar estos sitios, como lugares de interés público, patrimonial y cultural, y de libre acceso para la sociedad en general.”.

Inciso primero

423. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Inciso segundo

424. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Inciso tercero

425. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

426.- De la convencional señora San Juan, para sustituirlo por el siguiente:

“El Estado deberá fortalecer la conciencia histórica de las comunidades, con el objeto de recuperar la memoria, resguardar las fuentes de información histórica y fortalecer las múltiples identidades locales e indígenas. Lo anterior se realizará mediante la conservación de sus culturas, la creación de archivos locales y la preservación de los bienes culturales documentales, de manera de resguardar las fuentes de información histórica, jurídica, sociológica, económica, política, religiosa o cultural.”.

Las indicaciones número 421, 422, 423, 424, 425 y 426, fueron rechazadas de manera unánime en la Comisión.

Inciso nuevos

427.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“El Estado reconoce a la familia, en todas sus formas, como el primer cuerpo social donde se vive, conforma, desarrolla y transmite de manera preferente el conocimiento, comprensión y educación en la memoria y cultura propia y su relación intercultural con otras memorias, cosmovisiones y saberes.”

Puesto en votación la indicación **número 427**, fue rechazada por 4 votos a favor de los y las convencionales Botto y Neumann, y las señoras Letelier y Tepper; 9 en contra; y 2 abstenciones.

Votaron en contra los señores Achurra, Caamaño, Calvo y Caiguan y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvieron los convencionales señor De La Maza, y la convencional señora Valenzuela.

428.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“Es deber del Estado garantizar la no discriminación arbitraria entre las diversas memorias que conforman la identidad intercultural de Chile, promoviendo su interrelación armónica, diversa y tolerante, con pleno respeto a los derechos y garantías establecidos en la Constitución y las leyes.”

Puesto en votación la indicación **número 428**, fue rechazada por 5 votos a favor de las y los convencionales señores Botto, De La Maza y Neumann, y las señoritas Letelier y Tepper; 9 en contra; y una abstención.

Votaron en contra los señores Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoritas Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvo la convencional señora Valenzuela.

Artículo 2

429.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, y N° 430. de los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Puestas en votación las indicaciones **números 429 y 430**, fueron rechazadas por 3 votos a favor de las y los convencionales señor Neumann, y las señoritas Letelier y Tepper; 11 en contra; y una abstención.

Votaron en contra los señores Achurra, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza, y las señoritas Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvo el convencional señor Botto.

431.- De los convencionales señora Videla y otros, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 2.- Derecho a la memoria. Toda persona, individual y colectivamente, tiene el derecho a la memoria personal, familiar, ancestral y comunitaria, cuya regulación estará reservada para la ley.”.

Puesta en votación la indicación **número 431**, fue aprobada por 12 votos a favor de las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza, y las señoritas Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.; y 3 abstenciones.

Se abstuvieron los convencionales señor Neumann y las señoritas Letelier y Tepper.

432.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Es deber del Estado garantizar la no discriminación arbitraria entre las diversas memorias que conforman la identidad intercultural de Chile, promoviendo su interrelación armónica, diversa y tolerante, con pleno respeto a los derechos y garantías establecidos en la Constitución y las leyes.”

Inciso primero

433. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Inciso segundo

434. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Inciso tercero

435. De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para suprimirlo.

Las indicaciones número 432, 433, 434 y 435, fueron rechazadas de manera unánime en la Comisión.

436.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para sustituir, cada vez que se utiliza en el artículo las palabras “la memoria” por “las memorias”.

Puesta en votación la indicación **número 436**, fue aprobada por 13 votos a favor de las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño,, Calvo, De La Maza y Neumann, y las señoritas Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Valenzuela, Vargas y Videla, 1 en contra y 1 abstención.

Voto en contra la convencional señora Vidal.

Se abstuvo el convencional señor Caiguan.

Artículo nuevo

437.- De los convencionales señora Videla y otros, para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 3.- Deber del Estado. Es deber del Estado preservar la memoria y garantizar el acceso a los archivos y documentos, en sus distintos soportes y contenidos.

Los sitios de memoria y memoriales serán objeto de especial protección, asegurando su preservación y sostenibilidad.”.

Puesta en votación la indicación **número 437**, fue aprobada por 11 votos a favor de las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza, y las señoritas Dorador, Pinto, Valenzuela, Vidal y Videla.; 1 en contra y 2 abstenciones.

Voto en contra la convencional señora Tepper.

Se abstuvieron los convencionales señor Neumann y la señora Letelier.

PATRIMONIOS

Artículo 1.-

438.- De los convencionales señor Calvo y otros, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1. Patrimonios naturales y culturales. El Estado reconoce y protege los patrimonios naturales y culturales, materiales e inmateriales, y garantiza su conservación, revitalización, aumento, salvaguardia y transmisión a las generaciones futuras, cualquiera sea el régimen jurídico y titularidad de dichos bienes.

Se prohíbe la asimilación o destrucción de las culturas de los pueblos y naciones indígenas preexistentes.

En estas materias, la ley establecerá los medios que aseguren la participación de todas las personas, individual y colectivamente, así como el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos y naciones indígenas preexistentes. Asimismo, se deberán generar medidas eficaces de prevención, restitución, reparación y sanción.”

Puesta en votación la indicación **número 438**, fue aprobada por 10 votos a favor de las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y, y las señoritas Dorador, Pinto, Valenzuela, Vidal y Videla.; 3 en contra y 1 abstenciones.

Votaron en contra los convencionales señor Neumann y las señoritas Letelier y Tepper.

Se abstuvo el convencional señor De La Maza

439.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Es deber del Estado el reconocimiento, protección y promoción descentralizada y en condiciones de igualdad de las diversas manifestaciones materiales e inmateriales que integran la identidad intercultural de Chile.

Asimismo, se desarrollarán planes, políticas y programas que promuevan y proyecten la identidad y diversidad intercultural, patrimonial y medioambiental de Chile en el mundo en un marco de colaboración entre el sector público, privado y la sociedad civil”.

La indicación numero 4396 fue rechazada por la unanimidad de la Comisión.

440.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“El Estado deberá proteger las diversas manifestaciones que forman parte de los distintos patrimonios culturales y cosmovisiones que integran la identidad intercultural de Chile, en igualdad de condiciones y garantizando la no discriminación arbitraria entre ellas.”

Puesta en votación la indicación **número 440**, fue rechazada por 3 votos a favor de las y los convencionales señores De La Maza y Neumann y las señoras Tepper.; 11 en contra y 1 abstención.

Voto en contra los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador Letelier, Pinto, Vargas, Vidal y Videla

Se abstuvo la convencional señora Valenzuela

441.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“El Estado desarrollará planes, políticas y programas que promuevan y proyecten la identidad y diversidad intercultural, patrimonial y medioambiental de Chile en el mundo, en un marco de colaboración entre el sector público, privado y la sociedad civil”.

Puesta en votación la indicación **número 441**, fue rechazada por 4 votos a favor de las y los convencionales señores De La Maza y Neumann y las señoras Letelier y Tepper.; 9 en contra y 2 abstención.

Voto en contra los convencionales señores Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla

Se abstuvieron los convencionales señor Botto y señora Valenzuela.

442.- De la convencional señora Videla, para agregar un nuevo inciso final al artículo 1, del siguiente tenor:

“Esta Constitución garantiza la participación del pueblo tribal afrodescendiente en el desarrollo y promoción de sus culturas, su conservación y protección, y se aplicará con pleno respeto a los instrumentos internacionales pertinentes para su consentimiento libre, previo e informado.”.

Puesta en votación la indicación **número 442**, fue aprobada por 11 votos a favor de las y los convencionales señores Achurra, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.; 3 en contra y 1 abstención.

Voto en contra los convencionales señor Neumann y las señoras Letelier y Tepper.

Se abstuvo el convencional señor Botto.

Artículo 2

443.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 444 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Puesta en votación la indicacion **número 443**, fue rechazada por 3 votos a favor de las y los convencionales. señor Neumann y las señoras Letelier y Tepper.y 12 en contra

Votaron en contra los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

La indicación **numero 444** fue retirada por sus autores.

445.- De los convencionales señor Calvo y otros, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 2. Patrimonio y propiedad intelectual indígena. Los pueblos y naciones indígenas preexistentes tienen derecho a la propiedad, posesión, mantención, revitalización y desarrollo de su patrimonio cultural, material e inmaterial, entre otros, incluyendo sus conocimientos y expresiones tradicionales, los recursos genéticos y humanos, y a la propiedad intelectual colectiva sobre estos. Ello comprende las epistemologías y cosmovisiones, las lenguas, las ciencias y tecnologías, las artes visuales e interpretativas, los sitios y elementos

sagrados, los objetos culturales y restos humanos, las medicinas tradicionales, las semillas ancestrales, los diseños, la herencia cultural y memorias, entre otros que permiten su continuidad colectiva y la de sus miembros, y su transmisión a las generaciones futuras. Estos derechos colectivos y sus elementos son inviolables, inembargables, intransferibles e imprescriptibles, respetando su derecho e instituciones propias.”.

Puesta en votación la indicación **número 445**, fue aprobada por 12 votos a favor de las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla. Y 3 en contra

Voto en contra los convencionales señor Neumann y las señoras Letelier y Tepper.

446.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 2.- Las personas, sus familias, comunidades y asociaciones, así como los Pueblos Indígenas, ejerciendo su titularidad en la forma prescrita por la ley, tienen derecho a decidir sobre su patrimonio, historia, cultura, memorias y cosmovisiones en un marco de interculturalidad, igualdad y no discriminación arbitraria, con pleno respeto a los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución y la ley.”.

La indicación **numero 446** fue rechazada por la unanimidad de la Comisión.

B) DERECHOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

Artículo 2

447.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.

Puesta en votación la indicación **número 447**, fue aprobada por 13 votos a favor de las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, y Neumann, y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla. y 2 en contra

Voto en contra los convencionales señores Calvo y De La Maza.

448.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 2.- Las personas, sus familias, comunidades y asociaciones, así como los Pueblos Indígenas, ejerciendo su titularidad en la forma prescrita por la ley, tienen derecho a decidir sobre su patrimonio, historia, cultura, memorias y cosmovisiones en un marco de interculturalidad, igualdad y no discriminación arbitraria, con pleno respeto a los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución y la ley.

El Estado reconoce dentro de la diversidad de cosmovisiones que integran la interculturalidad del país, el valor simbólico de las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas y garantiza la adecuada protección de su patrimonio material e inmaterial, de acuerdo a las condiciones consagradas en la Constitución, la ley y tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”.

449.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 2.- Las personas, sus familias, comunidades y asociaciones, así como los Pueblos Indígenas, ejerciendo su titularidad en la forma prescrita por la ley, tienen derecho a decidir sobre su patrimonio, historia, cultura, memorias y cosmovisiones en un marco de interculturalidad, igualdad y no discriminación arbitraria, con pleno respeto a los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución y la ley.”.

Las indicaciones número 448 y 449, fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 3

450.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 451 de los convencionales señor Calvo y otros para suprimirlo.

Las indicaciones número 450 y 451, fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

452.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Las personas, sus familias, comunidades y asociaciones, así como los Pueblos Indígenas, ejerciendo su titularidad en la forma prescrita por la ley, tienen derecho a decidir sobre su patrimonio, historia, cultura, memorias y cosmovisiones en un marco de interculturalidad, igualdad y no discriminación arbitraria, con pleno respeto a los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución y la ley.”.

La indicación **número 452** fue rechazada por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 4

453.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 454 de los convencionales señor Calvo y otros para suprimirlo.

Las indicaciones número 453 y 454 fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

455.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Las personas, sus familias, comunidades y asociaciones, así como los Pueblos Indígenas, ejerciendo ejerzan su titularidad en la forma prescrita por la ley, tienen derecho a decidir sobre su patrimonio, historia, cultura, memorias y cosmovisiones en un marco de interculturalidad, igualdad y no discriminación arbitraria, con pleno respeto a los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución y la ley.”.

La indicación **número 455** fue rechazada por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 5

456.- De los convencionales Calvo y otros, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 5. Patrimonio paleontológico y arqueológico. El Estado deberá proteger el patrimonio paleontológico y arqueológico.

El patrimonio bioantropológico y cultural de los pueblos será protegido por el Estado. En el caso del patrimonio de los pueblos y naciones indígenas preexistentes, dicha protección se hará con su consentimiento previo, libre e informado.”

Puesta en votación la indicación **número 456**, fue aprobada por 9 votos a favor de las y los convencionales señores Achurra, , Caamaño, Caiguan, Calvo y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vidal y Videla, 4 en contra y una abstención.

Voto en contra los convencionales señor De La Maza y Neumann, y las señoras Letelier y Tepper.

Se abstuvo el señor Botto.

Inciso primero

457.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.

Inciso segundo

458.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Excepcionalmente, la ley podrá establecer limitaciones o requisitos especiales para la adquisición del dominio y la administración de bienes que hayan sido declarados parte del patrimonio cultural de Chile en la forma prescrita en la ley, resguardando siempre el derecho a indemnización de sus titulares, de acuerdo a lo establecido en la Constitución y las leyes.”.

Las indicaciones **número 457 y 458** fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 6

459.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.

La indicación **número 459** fue retirada por sus autores.

460.- De los convencionales señor Calvo y otros, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 4: Difusión y educación sobre patrimonios. El Estado fomentará la difusión y educación sobre los patrimonios naturales y culturales, materiales e inmateriales.”.

Puesta en votación la indicación **número 460**, fue aprobada por 14 votos a favor de las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo, De La Maza y Neumann, y las señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas Vidal y Videla, y una abstención.

Se abstuvo la convencional señora Valenzuela.

Artículo 7

461.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 462 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 461 y 462 fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

463.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“El Estado reconoce en igualdad de condiciones, junto a la diversidad de cosmovisiones que integran la interculturalidad del país, el valor simbólico de las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas y garantiza la adecuada protección de su patrimonio material e inmaterial, de acuerdo a las condiciones consagradas en la Constitución, la ley y tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

La indicación 463 fue rechaza de manera unánime.

Artículo 8

464.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.

La indicación número 464 fue retirada por sus autores.

465.- De los convencionales señor Calvo y otros, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 3. Derecho al acceso a los patrimonios. Todas las personas tienen derecho a acceder a los patrimonios naturales y culturales, respetando los derechos consagrados en esta Constitución y las leyes, así como los derechos de los pueblos y naciones indígenas preexistentes.”.

Puesta en votación la indicación **número 465**, fue aprobada por 11 votos a favor de las y los convencionales señores Achurra, Caamaño, Caiguan, Calvo y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vidal y Videla, y 4 abstenciones.

Se abstuvieron los convencionales señores De La Maza y Neumann y las señoras Letelier y Tepper.

466.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“El Estado reconoce dentro de la diversidad de cosmovisiones que integran la interculturalidad del país, el valor simbólico de las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas, y garantiza la adecuada protección de su patrimonio material e inmaterial, de acuerdo a las condiciones consagradas en la

Constitución, la ley y tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes".

La indicación número 466 fue rechazada de manera unánime.

C) DEBERES DEL ESTADO

Artículo 9

467.- De los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Puesta en votación la indicación **número 467**, fue rechazada por 3 votos a favor de las y los convencionales señor Neumann y las señoras Letelier y Tepper, 9 en contra y 3 abstenciones.

Voto en contra los convencionales señores Botto, Caamaño, Calvo, De la Maza y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vidal y Videla.

Se abstuvieron los convencionales señores Achurra, Caiguan y la señora Vargas.

468.- De los convencionales señor Caamaño y señora Malucha Pinto, para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 9.- Registro de patrimonios. Es Estado creará un registro de los patrimonios naturales y culturales, materiales e inmateriales, mediante un sistema de preservación digital que permita su consulta pública y gratuita.".

Puesta en votación la indicación **número 468**, fue rechazada por 6 votos a favor de las y los convencionales señor Botto, Caamaño, Caiguan, y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, 6 en contra y 3 abstenciones.

Voto en contra los convencionales señores Calvo, Neumann, y las señoras Letelier y Tepper, Vidal y Videla.

Se abstuvieron los convencionales señores Achurra, De la Maza y la señora Vargas.

469.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

"El Estado desarrollará planes, políticas y programas que permitan el registro, restauración, recuperación, promoción, archivo y difusión de los

patrimonios culturales, de acuerdo a las condiciones establecidos en la Constitución y las leyes.”.

Puesta en votación la indicación **número 469**, fue rechazada por 5 votos a favor de las y los convencionales señores De la Maza y Neumann, y las señoritas Letelier, Tepper y Valenzuela; 9 en contra y 1 abstenciones.

Votaron en contra los convencionales señores Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoritas Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvo el señor Botto.

Inciso nuevo

470.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“Artículo 9.- El Estado, en colaboración con la sociedad civil, promoverá el respeto, protección, resguardo, conservación, exhibición y difusión de los patrimonios culturales y diversas manifestaciones simbólicas que componen la identidad intercultural del país, con pleno respeto a los derechos que sobre ellas tengan sus titulares, de acuerdo a lo establecido en la Constitución y la ley.”

Puesta en votación la indicación **número 470**, fue rechazada por 3 votos a favor de las y los convencionales señor Neumann, y las señoritas Letelier y Tepper; 9 en contra y 3 abstenciones.

Votaron en contra los convencionales señores Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoritas Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvieron los convencionales señores Botto y De La Maza y la señora Valenzuela.

Siendo rechazadas la totalidad de indicaciones señaladas al artículo 9 de esta sección, corresponde, en consecuencia, someter a votación en particular el texto aprobado en general.

Puesto en votación **el artículo 9 aprobado en general en materia de Patrimonios**, fue rechazado por 2 votos a favor de las y los convencionales señoritas Vargas y Vidal; 10 en contra y 3 abstenciones.

Votaron en contra los convencionales señores Achurra, Caamaño, Calvo, De La Maza y Neumann, y las señoritas Dorador, Letelier, Pinto, Tepper y Videla.

Artículo 10

471.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 472, de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 471 y 472, fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

473.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 10.- El Estado, en colaboración con la sociedad civil, promoverá el respeto, protección, resguardo, conservación, exhibición y difusión de los patrimonios culturales y diversas manifestaciones simbólicas que componen la identidad intercultural del país, con pleno respeto a los derechos que sobre ellas tengan sus titulares, de acuerdo a lo establecido en la Constitución y la ley.”

La indicación número 473 fue rechazada por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 11

474.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 475 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 474 y 475, fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

476.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“El Estado desarrollará planes, políticas y programas que permitan el registro, restauración, recuperación, promoción, archivo y difusión de los patrimonios culturales, de acuerdo a las condiciones establecidos en la Constitución y las leyes.”.

Inciso nuevo

477.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“La ley definirá las condiciones de resguardo, y adoptará medidas tendientes a su conservación, estudio, divulgación y exhibición, previa consulta,

consenso y compensación de los titulares de dicho patrimonio, de acuerdo a la Constitución y la ley”.

Las indicaciones **número 476 y 477** fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 12

478.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 479 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 478 y 479, fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

480.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 12.- El patrimonio arqueológico de Chile, declarado y reconocido en la forma prescrita en la ley, estará sujeto a un régimen de protección especial y su exhibición será un derecho de todos los ciudadanos.

La ley definirá las condiciones de resguardo del patrimonio arqueológico y adoptará medidas tendientes a su conservación, estudio y exhibición en consenso y previa compensación a las personas, comunidades o asociaciones que la ley considere como titulares de dichos bienes.”.

Inciso nuevo

481.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“La ley definirá las condiciones de resguardo, y adoptará medidas tendientes a su conservación, estudio, divulgación y exhibición, previa consulta, consenso y compensación de los titulares de dicho patrimonio, de acuerdo a la Constitución y la ley”.

Las indicaciones número 480 y 481, fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 13

482.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 483 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones **número 482 y 483** fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

484.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 13.- El patrimonio arqueológico de Chile, declarado y reconocido en la forma prescrita en la ley, estará sujeto a un régimen de protección especial y su exhibición será un derecho de todos los ciudadanos.

Atendida su función social, la ley definirá las condiciones de resguardo del patrimonio arqueológico y adoptará medidas tendientes a su conservación, estudio y exhibición, previa consulta y compensación de las personas, comunidades o asociaciones que la ley considere como titulares de dichos bienes.”.

Inciso nuevo

485.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“La ley definirá las condiciones de resguardo, y adoptará medidas tendientes a su conservación, estudio, divulgación y exhibición, previa consulta, consenso y compensación de los titulares de dicho patrimonio, de acuerdo a la Constitución y la ley”.

Las indicaciones **número 484 y 485** fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 14

486.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 487 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones **número 486 y 487** fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

488.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 14.- El Estado, en colaboración con la sociedad civil, deberá velar por el respeto, protección, resguardo, conservación, exhibición y difusión de los patrimonios culturales y diversas manifestaciones simbólicas que componen la identidad intercultural del país, con pleno respeto a los derechos que sobre ellas tengan sus titulares, de acuerdo a lo establecido en la Constitución y la ley.”.

Inciso nuevo

489.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“Atendida su función social, la ley definirá las condiciones de resguardo del patrimonio cultural del país, y adoptará medidas tendientes a su conservación, estudio y exhibición, previa compensación y consulta de sus titulares respectivos, de acuerdo a lo establecido en la Constitución y las leyes.”

Las indicaciones **número 488 y 489** fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 15

490.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 491 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones **número 490 y 491** fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

492.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 15.- El Estado reconoce y protege en colaboración con la sociedad civil, el patrimonio material, inmaterial y medioambiental que conforma la identidad intercultural del país.

Atendida su función social, la ley definirá las condiciones de resguardo de dicho patrimonio, y adoptará medidas tendientes a su conservación, estudio, divulgación y exhibición, previa consulta y compensación a sus titulares respectivos, de acuerdo a lo establecido en la Constitución y las leyes.”.

Inciso nuevo

493.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“La ley definirá las condiciones de resguardo de dicho patrimonio, y adoptará medidas tendientes a su conservación, estudio, divulgación y exhibición, previa consulta y compensación a sus titulares respectivos, de acuerdo a lo establecido en la Constitución y las leyes.”.

Las indicaciones número **492 y 493** fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 16

494.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 495 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número **494 y 495** fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

496.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 16.- El Estado, en colaboración con la sociedad civil, reconoce y protege el patrimonio material, inmaterial y medioambiental que conforma la identidad intercultural del país, incluyendo los sitios reconocidos por organismos internacionales como Patrimonio de la Humanidad, atendido su valor único y excepcional. La ley definirá las condiciones de resguardo de dicho patrimonio, y adoptará medidas tendientes a su conservación, estudio, divulgación y exhibición, previa consulta y compensación a sus titulares respectivos, de acuerdo a lo establecido en la Constitución y las leyes.”.

Inciso nuevo

497.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“La ley definirá las condiciones de resguardo de dicho patrimonio, y adoptará medidas tendientes a su conservación, estudio, divulgación y exhibición, previa consulta y compensación a sus titulares respectivos, de acuerdo a lo establecido en la Constitución y las leyes.”.

Las indicaciones número **496 y 497** fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 17

498.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 499 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número **498** y **499** fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

500.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 17.- El Estado, en colaboración con la sociedad civil, reconoce y protege el patrimonio material, inmaterial y medioambiental que conforma la identidad intercultural del país.

Atendida su función social, la ley definirá las condiciones de resguardo de dicho patrimonio, y adoptará medidas tendientes a su conservación, estudio, divulgación y exhibición, previa consulta y compensación a sus titulares respectivos, de acuerdo a lo establecido en la Constitución y las leyes.”.

Inciso nuevo

501.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“La ley definirá las condiciones de resguardo de dicho patrimonio, y adoptará medidas tendientes a su conservación, estudio, divulgación y exhibición, previa consulta y compensación a sus titulares respectivos, de acuerdo a lo establecido en la Constitución y las leyes.”.

Las indicaciones número **500** y **501** fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 18

502.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 503 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número **502** y **503** fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

504.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 18.- El Estado reconoce y protege, en colaboración con la sociedad civil, el patrimonio material, inmaterial y medioambiental que conforma la identidad intercultural del país, incluyendo los sitios reconocidos por organismos

internacionales como Patrimonio de la Humanidad, atendido su valor único y excepcional.

La ley definirá las condiciones de resguardo de dicho patrimonio, y adoptará medidas tendientes a su conservación, estudio, divulgación y exhibición, previa consulta y compensación a sus titulares respectivos, de acuerdo a lo establecido en la Constitución y las leyes.”.

Inciso nuevo

505.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“La ley definirá las condiciones de resguardo de dicho patrimonio, y adoptará medidas tendientes a su conservación, estudio, divulgación y exhibición, previa consulta y compensación a sus titulares respectivos, de acuerdo a lo establecido en la Constitución y las leyes.”.

Las indicaciones número **504 y 505** fueron rechazadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 19

506.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 507 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número **506 y 507** fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 20

508.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 509 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número **508 y 509** fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 21

510.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 511, de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número **510** y **511** fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

Inciso nuevo

512.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“El Estado reconoce a la familia, en todas sus formas, como el primer cuerpo social donde se vive, desarrolla y transmite de manera preferente el conocimiento, comprensión y educación en la cultura propia y su relación intercultural con otras cosmovisiones, conocimientos, memorias y saberes.”

La indicación numero 512 fue rechazada por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 22

513.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 514 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número **513** y **514** fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 23

515.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 516 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 515 y 516 fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 24

517.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.

Puesta en votación la indicación **número 517**, fue rechazada por 3 votos a favor de las y los convencionales señor Neumann, y las señoras Letelier y Tepper; y 12 en contra.

Votaron en contra los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza, y las señoritas Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla..

518.- De los convencionales señor Calvo y otros, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 6: Tesoro Humano Vivo. El Estado reconocerá la calidad de Tesoro Humano Vivo de aquellas comunidades, grupos y personas, que sean custodios del patrimonio de un determinado pueblo, indígenas o no, de acuerdo a los requisitos que regule la ley.”

Puesta en votación la indicación **número 518**, fue aprobada por 10 votos a favor de las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoritas Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla; 4 en contra y 1 abstención.

Votaron en contra los convencionales señores De La Maza y Neumann y las señoritas Letelier y Tepper.

Se abstuvo la convencional señora Valenzuela.

Artículo 25

519.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, y N° 520 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 519 y 520 fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 26

521.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, y N° 522 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 521 y 522 fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 27

523.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, y N° 524 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 523 y 524 fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo nuevo

525.- De la convencional señora Vargas, doña Margarita, para agregar el siguiente artículo:

Artículo (X): “Patrimonio inmaterial lingüístico. El Estado reconoce el patrimonio constituido por las diferentes lenguas indígenas, las que serán objeto de especial fortalecimiento, revitalización y protección, resguardando su conservación.

Puesta en votación la indicación **número 525**, fue aprobada por 10 votos a favor de las y los convencionales señores Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De la Maza, y las señoras Dorador, Pinto; Vargas, Vidal y Videla; 1 en contra y 4 abstenciones.

Voto en contra la convencional señora Tepper.

Se abstuvieron los convencionales Achurra y Neumann, y las señoras Letelier y Valenzuela.

Artículo 28

526.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 527 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 526 y 527 fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 29

528.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 529 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 528 y 529 fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 30

530.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 531 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones número 530 y 531 fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 31

532.- De los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

La indicación numero 532 fue aprobada de forma unánime.

533.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“El Estado, en colaboración con la sociedad civil, deberá velar por la conservación, protección, vinculación con la comunidad y puesta en valor de los sitios de patrimonio mundial reconocidos en Chile, con el objeto de mantener tal categoría e integridad de manera permanente.”

La indicación numero 532 fue rechazada de forma unánime.

Artículo 32

534.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo.

Puesta en votación la indicación **número 534**, fue rechazada por 4 votos a favor de las y los convencionales señores De la Maza y Neumann, y las señoras Letelier y Tepper; y 11 en contra

Votaron en contra los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

535.- De los convencionales señor Calvo y otros, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 7. Protección del patrimonio biocultural. El Estado protegerá el patrimonio biocultural del país a través de la declaración de reservas patrimoniales, las que constituirán a lo menos un 30% de los territorios de los ecosistemas declarados como representativos. Estas no admitirán actividad industrial alguna, podrán coincidir espacialmente con otras áreas protegidas y serán gestionadas por el Estado, en conjunto con las comunidades locales y con especial atención de

Los derechos de los pueblos y naciones preexistentes, cuando corresponda, y se regularán, en lo demás, por lo que establezca esta Constitución y la ley.

El Estado reconoce como representativos los siguientes ecosistemas: el mar, el desierto, los salares, las zonas costeras, la alta montaña,

los valles transversales, el secano costero, el bosque esclerófilo, el bosque andino patagónico, la estepa patagónica, los archipiélagos, las turberas, la tundra magallánica y otros que determine la ley.”.

Puesta en votación la indicación **número 535**, fue aprobada por 9 votos a favor de las y los convencionales señores Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoritas Dorador, Pinto, Vargas; Vidal y Videla; 4 en contra y 2 abstenciones.

Votaron en contra los convencionales señores De La Maza y Neumann, y las señoritas Letelier y Tepper.

Se abstuvieron el convencional señor Achurra y señora Valenzuela

536.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“El Estado debe proteger el patrimonio biocultural del país a través de los medios que determine la ley. Este deber se llevará a cabo con pleno respeto de los derechos y garantías que establecen la Constitución y las leyes, y en equilibrio con la protección sustentable del medioambiente y el desarrollo económico.”

La indicación **536** fue rechazada de forma unánime.

Artículo 33

537.- De los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper, para suprimirlo.

La indicación numero 537 fue retirada por sus autores.

538.- De los convencionales señor Calvo y otros, para sustituirlo por el siguiente:

“**Artículo 8:** Reconocimiento de la artesanía. El Estado reconoce la artesanía como patrimonio cultural inmaterial, su función social y el aporte al desarrollo productivo del país. Los artesanos y artesanas podrán ser reconocidos dentro de la categoría de Tesoros Humanos Vivos por su aporte a la transmisión de oficios, la preservación y divulgación de saberes y herencias culturales de los territorios, según lo establezca la ley.

Es deber del Estado proteger, fomentar y garantizar la actividad creativa y productiva de las artesanas y artesanos en todo ámbito de su desarrollo.

En el caso de las creaciones de los pueblos y naciones indígenas preexistentes, representativas de sus saberes ancestrales, serán valoradas por su aporte tecnológico y artístico como patrimonio inmaterial.”

Puesta en votación la indicación **número 538**, fue aprobado por 10 votos a favor de las y los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla.; 2 en contra y 3 abstenciones.

Votaron en contra los convencionales señor De la Maza y la señora Letelier.

Se abstuvo el señor Neumann y las señoras Tepper y Valenzuela.

Artículo 34

539.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 540 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones **número 539 y 540** fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión.

Artículo 35

541.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 542, de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones **número 541 y 542** fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión

543.- De la convencional señora Vargas, doña Margarita, para sustituir el artículo 35 por el siguiente:

“Artículo 35. Protección de la biodiversidad. El Estado resguardará el patrimonio biocultural fomentando prácticas sostenibles, y protegiendo a las personas y comunidades de desplazamientos por causa de actividades que atenten contra la biodiversidad.”

La indicación número 543 fue rechazada de forma unánime.

Artículo 36

544.- De los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, y N° 545 de los convencionales señor Calvo y otros, para suprimirlo.

Las indicaciones **número 544 y 545** fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión

VI.- INDICACIONES RECHAZADAS

A continuación se identifican las indicaciones que fueron rechazadas por la Comisión:

Artículo 1

1.- Del convencional señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para suprimirlo

3.- De la convencional señora Valenzuela, doña Paulina, para sustituir el artículo 1 por el siguiente:

“Artículo 1. Libertad de creación e investigación. El Estado garantiza el ejercicio de la libertad de creación e investigación de los conocimientos, como actividades esenciales que contribuyan a la sociedad y al bienestar de las personas, comunidades y naturaleza.

Para ello, el Estado fomentará la creación de entidades públicas que generen conocimiento y establecerá acciones que incentiven su desarrollo.”

4.- Del convencional señor Neumann y señoras Letelier y Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“La Constitución asegura a todas las personas la libertad creativa y su libre ejercicio como un elemento esencial de la naturaleza, individualidad y expresividad humana. El Estado reconoce la función que esta libertad cumple para la realización de la persona en sociedad y el desarrollo de la comunidad política en su conjunto, y promoverá el acceso a los conocimientos y beneficios que dicha libertad genere, con pleno respeto de los derechos y garantías establecidas en la Constitución y la ley.

La libertad creativa se promoverá de manera territorialmente descentralizada y financieramente diversificada mediante una relación colaborativa entre el sector público, privado y la sociedad civil. Para ello, la ley generará mecanismos de soporte que permitan la participación autónoma y efectiva de las personas, sus familias y comunidades en el acceso, producción, divulgación, participación y disfrute del progreso científico y cultural que derivan los conocimientos, las ciencias y las culturas.”

5.- De los convencionales señora Villena y señor Bravo, para sustituirlo, por el siguiente: